



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

**SEÑORES ASISTENTES:**

ALCALDE PRESIDENTE: D. Javier Marcos Santos.

CONCEJALES:

D<sup>a</sup>. María Teresa de Dios de Dios

D. César González Martín

D. Juan José Morales Marcos.

D<sup>a</sup> María Cristina Montes Hernández.

D<sup>a</sup>. María Encarnación Bernal Domínguez

D. Pablo Cabero del Río.

AUSENTES: Ninguno.

SECRETARIA: D<sup>a</sup>. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 16 de diciembre de 2024, siendo las 20.20 horas, previa citación al efecto y en 1<sup>a</sup> convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, de fecha 18 de





noviembre de 2024. Sin alegaciones, el Pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes aprobar el acta de la sesión anterior.

**SEGUNDO.** Aprobación, si procede, de los siguientes Proyectos de Obra, enmarcados dentro del Plan de Cooperación Bienal 2024-2025:

- a. Proyecto de renovación de la red de abastecimiento.
- b. Proyecto de pavimentación de vías públicas.
- c. Proyecto de adecuación de caminos agrícolas.
- d. Proyecto de adecuación de acceso a velatorio municipal.

La Alcaldía expone que, en relación con el proyecto de pavimentación de la red de abastecimiento, la consideración inicial de la sesión plenaria en la que se aprobó esta obra en los planes provinciales, era intervenir sobre las tres calles en las que estaba pendiente de renovarse la red existente de fibrocemento: una parte de la calle Transcorrales, la Carretera de Fuentesauco y la Carretera de Pedrosillo.

Al conocerse, en este medio tiempo, la ejecución del proyecto de humanización de travesías de la Junta de Castilla y León, que intervendrá en el presente año 2025 en las travesías SA-601 y SA-605, a su paso por este término municipal, se ha debido ajustar el proyecto de renovación de la red de abastecimiento (puesto que era genérico y no especificaba calles) para responder a las exigencias de la Junta, en el sentido de que se debe actuar sobre la carretera de Fuentesauco (ya que se va a asfaltar y acerar todo el margen derecho de la Carretera, y sería un sinsentido volver a abrirla más adelante para cambiar las tuberías), en perjuicio de la calle Transcorrales. La misma situación se da en la carretera de Pedrosillo, en que, si bien no hay acerado, el asfaltado nuevo hace necesaria esta intervención municipal previa.

Por la Alcaldía se explica el objetivo del proyecto, la situación actual y los tramos afectados por las obras del proyecto de renovación de la red de abastecimiento en las carreteras de Fuentesauco y Carretera de Pedrosillo.





Se intentará actuar conjuntamente con la ejecución de las obras por parte de la Junta de Castilla y León. Se explican las determinaciones del proyecto, que incluye la renovación de todas las acometidas domiciliarias y los pozos de limpieza y de desagüe. Todas las obras pretenden instalar los contadores afectados en las fachadas en el caso de que no estén en las mismas. Se explican, igualmente, las características de la red. En cuanto al plazo de ejecución, este se estima en dos meses y medio, y el importe del proyecto asciende a la cantidad de 37.812,50 €.

En segundo lugar, se presenta el proyecto de pavimentación de las vías públicas, con un importe total de 36.458,33 €, de los cuales 35.000,00 € aporta Diputación y 1.458,33 € los aporta el Ayuntamiento. El objetivo es pavimentar la acera de acceso al Cementerio, que ahora está en zahorra, para completar esa obra iniciada el pasado año con cargo al Fondo de Cohesión y al Presupuesto Municipal, así como reparar la acera de la calle Triunfo y el pavimento del margen derecho de la calle Zapardiel. En cuanto al plazo de ejecución, también se estima para este proyecto en dos meses y medio.

Seguidamente se da cuenta del proyecto de adecuación de caminos agrícolas, que tiene previsto un importe total de 10.590,83 €, de los cuales 10.167,20 € los aporta Diputación y 423,63 € el Ayuntamiento. Se ejecutará por el sistema de administración, justificando los costes que se han tenido para llegar a la cantidad total. Dado el carácter agrícola del municipio, se hace necesaria la mejora de estas infraestructuras. Se informa que el plazo de ejecución previsto es de un mes, y se explican, igualmente, los caminos que se incluyen en el proyecto.

Por último, se da cuenta del proyecto de adecuación de acceso al velatorio municipal, que tiene un importe total estimado de 35.416,66 €, de los cuales 34.000,00 € los aporta Diputación y 1.416,66 € el Ayuntamiento. Se pretende la ejecución de las obras de mejora de acceso al Cementerio Municipal para solucionar el mal estado del margen izquierdo, mejorando con ello la seguridad vial de dicho espacio. Se explican las actuaciones a ejecutar, indicando que el plazo de ejecución de la obra es de dos meses y medio.

Concluido el debate, se procede a la votación de cada uno de los proyectos presentados:





En relación con el proyecto de renovación de la red de abastecimiento, se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa de Dios de Dios, D<sup>a</sup>. María Cristina Montes Hernández, D. Juan José Morales Marcos y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez. Se abstiene D. Pablo de Cabero del Rio.

En relación con el proyecto de pavimentación de vías públicas, se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa de Dios de Dios, D<sup>a</sup> María Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos. Se abstienen D. Pablo de Cabero del Rio y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez.

En relación con el proyecto de adecuación de caminos agrícolas, se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa de Dios de Dios, D<sup>a</sup>. María Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos. Se abstienen D. Pablo de Cabero del Rio y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez.

En relación con el proyecto de adecuación de acceso a velatorio municipal, se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa de Dios de Dios, D<sup>a</sup>. María Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos. Se abstienen D. Pablo de Cabero del Rio y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez.

**TERCERO.** Aprobación, si procede, de los siguientes Acuerdos de Colaboración con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca (REGTSA):

- a. Acuerdo de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y para la delegación en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de multas de tráfico.
- b. Acuerdo de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores.





Se procede a la explicación de ambos convenios, primeramente, del acuerdo de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y para la delegación en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de multas de tráfico, que quedará redactado en los siguientes términos:

**“ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO**

*Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.*

*Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo cuando sea necesario las correspondientes sanciones.*

*Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.*

*Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.*





*Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes sancionadores en la materia, ni los recursos que contra tales sanciones se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

**PRIMERO.**

*1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de multas de tráfico, así como multas por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la O. R. A. al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.*

*2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación en ejecutiva de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:*

*a) Practicar notificaciones de las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local, o por los Agentes del Cuerpo de la Guardia Civil, identificando cuando sea necesario a los titulares del vehículo con el que se ha cometido la infracción.*

*b) Recibir y tramitar al Ayuntamiento las alegaciones presentadas por los interesados.*

*c) Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.*

*d) Recibir y tramitar al Ayuntamiento los recursos que puedan presentarse contra las sanciones impuestas a fin de que sean resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.*

*e) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.*





*f) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.*

**SEGUNDO. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**

*1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de multas por infracciones de la normativa sobre circulación de vehículos, que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:*

*a) Practicar notificaciones.*

*b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*

*c) Expedir relaciones certificadas de deudores.*

*d) Dictar la providencia de apremio y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.*

*e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.*

*f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.*

*g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*

*h) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.*

*i) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.*

*j) Autorizar y presidir subastas.*

*k) Acordar la suspensión del procedimiento.*

*l) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho*

*m). Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*

**TERCERO.CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

*1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través REGTSA.*

*2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y*





*recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:*

*1) Ayuntamientos que tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.*

*a) El 15 % del principal recaudado en período voluntario.*

*b) El 15 % del principal recaudado en período ejecutivo.*

*2) Ayuntamientos que NO tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.*

*a) El 50 % del principal recaudado en período voluntario.*

*b) El 50 % del principal recaudado en período ejecutivo.*

*Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.*

*4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.*

*5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada*

#### **CUARTO. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

*Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027.*

#### **QUINTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

*Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa*







***SEXTO.** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

En segundo lugar, se explica el acuerdo de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores, que queda redactado de la siguiente forma:

**“ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

*Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones. En este sentido, debe tenerse en cuenta la competencia de los ayuntamientos para imponer sanciones en materia urbanística o por infracción de las Ordenanzas Municipales o, más recientemente, dentro de su ámbito de competencias para la tramitación y, en su caso, resolución de procedimientos sancionadores por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19.*

*Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas y sanciones exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.*

*Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.*





*Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes sancionadores en la materia, ni los recursos que contra tales sanciones se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

**PRIMERO.**

*1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de expedientes sancionadores, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.*

*2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:*

*a) Tramitar los expedientes sancionadores, remitidos por el Ayuntamiento.*

*b) Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.*

*c) Recibir y Tramitar las alegaciones presentadas por los interesados.*

*d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.*

*e) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.*

**PRIMERO.**

*1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de expedientes sancionadores, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de*





*Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.*

*2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:*

- a) Tramitar los expedientes sancionadores, remitidos por el Ayuntamiento.*
- b) Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.*
- c) Recibir y Tramitar las alegaciones presentadas por los interesados.*
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.*
- e) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.*

#### **SEGUNDO. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**

*1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de multas por infracciones de la normativa sobre circulación de vehículos y por infracciones a las Ordenanzas Municipales, infracciones urbanísticas, y cualesquiera otras infracciones de cuya tramitación y resolución sea competente el Ayuntamiento, y que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:*

- a) Practicar notificaciones.*
- b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- c) Expedir relaciones certificadas de deudores.*
- d) Dictar la providencia de apremio y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.*
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.*





- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.*
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*
- h) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.*
- i) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.*
- j) Autorizar y presidir subastas.*
- k) Acordar la suspensión del procedimiento.*
- l) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho***
- m). Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*

**TERCERO. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

*1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través REGTSA.*

*2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:*

*1) Ayuntamientos que tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.*

***a) El 15 % del principal recaudado en período voluntario.***

***b) El 15 % del principal recaudado en período ejecutivo.***

*2) Ayuntamientos que NO tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.*

***a) El 50 % del principal recaudado en período voluntario.***

***b) El 50 % del principal recaudado en período ejecutivo.***

*Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.*





4) *La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.*

5) *Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.*

**CUARTO. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

*Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027.*

**QUINTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

*Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa*

**SEXTO.** *Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales.”*

Seguidamente se procede a la votación de ambos convenios:

En relación con el acuerdo de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores y para la delegación en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de multas de tráfico, se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa de Dios de Dios, D<sup>a</sup>. María Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos. Se abstiene D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez y vota en contra D. Pablo Cabero del Río.

En relación con el acuerdo de colaboración en la tramitación de expedientes





sancionadores, se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa de Dios de Dios, D<sup>a</sup>. María Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos. Se abstiene D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez y vota en contra D. Pablo Cabero del Rio.

**CUARTO.** Aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en la contratación de la gestión indirecta del servicio público de explotación de bar del edificio municipal de ocio y actividades.

Por la Alcaldía se informa que, cuando se aprobó el anterior Pliego, que quedó desierto, las circunstancias sociales y económicas del municipio eran diferentes.

Antes de analizar el Pliego, informa que se ha modificado, sobre la documentación enviada con la convocatoria del Pleno, la cláusula que hace referencia a la documentación de la contratación (6<sup>a</sup>, apartado 2), simplificando la documentación mencionada y haciendo referencia genérica a la Ley de Contratos.

La Alcaldía procede a dar un repaso del clausulado del pliego objeto de estudio, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE BAR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE OCIO Y ACTIVIDADES.**

***Cláusula primera. Objeto y calificación.***

*El objeto del contrato es la gestión del servicio público de explotación del Bar del edificio municipal de ocio y actividades, durante el año 2025.*

*La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión de servicios, por la que el empresario gestionará este a su propio riesgo y ventura.*

*El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios tal y como establece el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, y constituirá una concesión administrativa conforme al artículo 114.2.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a los artículos 263 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*





**Cláusula segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.**

*La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de explotación del Bar del edificio municipal de ocio y actividades será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre*

*de Contratos del Sector Público, y con la cláusula novena de este Pliego.*

*El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.*

**Cláusula tercera. Perfil del contratante.**

*Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.lavelles.es](http://www.lavelles.es).*

**Cláusula cuarta. Importes del contrato.**

*El presupuesto base de licitación, canon de explotación del presente contrato, asciende a la cuantía de 3.600,00 euros por anualidad completa, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) por valor de 756,00 euros, lo que supone un total de 4.356,00 euros.*

*El ingreso de la anualidad se realizará a la firma del contrato. En caso de prórroga del contrato, se formalizará en el último mes de vigente del presente, y el pago de la anualidad siguiente se hará efectivo a la firma de la renovación.*

**Cláusula quinta. Duración del contrato.**

*La duración del contrato de gestión de servicio público de explotación del Bar del edificio municipal de ocio y actividades será de un año completo desde la firma del*





contrato.

**Cláusula sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.**

*Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

1. *La capacidad de obrar del empresario se acreditará:*
  - a. *De los empresarios que fueren personas jurídicas: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*
  - b. *De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*
  - c. *De los demás empresarios extranjeros: con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*
  - d. *De las personas físicas: con fotocopia del DNI.*
2. *La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante los medios legalmente determinados al efecto.*
3. *La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios que son habituales a tal efecto en el tráfico jurídico mercantil.*

**Cláusula séptima. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.**

*Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del*







*anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Perfil de contratante.*

*Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4*

*de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido telefax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.*

*Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, en su caso, los requisitos establecidos en las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión*





*temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y de las condiciones del espacio objeto del contrato.*

*Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda*

*«Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de explotación del Bar del edificio municipal de ocio y actividades». La denominación de los sobres es la siguiente:*

- *Sobre «A»: Documentación Administrativa.*
- *Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.*

*Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.*

*Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:*

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) *Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o particular.*
- b) *Documentos que acrediten la representación, en su caso.*
  - *Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.*
  - *Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.*
  - *Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.*
- c) *Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de*





*Contratos del Sector Público.*

*Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Así mismo, se incluirá en la declaración no ser deudor, por ningún concepto, al Ayuntamiento*

- d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en caso de requerirse.*
- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.*
- f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.*
- g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

**SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

- a) Proposición económica.*

*Se presentará conforme al siguiente modelo: «D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ y DNI n.º \_\_\_\_, en representación de la Entidad (en su caso) \_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de explotación del bar del edificio municipal de ocio y actividades por procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_ de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe base de \_\_\_\_ euros más \_\_\_\_ euros de IVA.*

*En \_\_\_\_, a \_\_de \_\_\_\_\_de 2024.*





*Firma del licitador, Fdo.: \_\_\_ ».*

- b) *Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática (servicios a prestar)*

**Cláusula octava. Garantía provisional.**

*Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 108,00 euros, que corresponde al 3% del tipo de licitación sin IVA, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.*

*La garantía provisional se depositará en la cuenta bancaria abierta a nombre del AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS en la sucursal de LA VELLÉS del BANCO SANTANDER, identificada con el IBAN ES58 0049 6445 8021 1000 4000.*

*La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.*

*El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.*

**Cláusula novena. Criterios de adjudicación.**

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:*

*A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:*

- Por cubrir el tipo de licitación: 40 puntos.*
- Por mayor canon ofrecido del tipo de licitación: Por cada 200 euros: 2 puntos.*
- Nivel de servicios ofertados hasta 10 puntos, valorándose en 2 puntos cada servicio ofertado.*

**Cláusula décima. Mesa de Contratación.**

*La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del*





*Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.*

*La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:*

- D. Javier Marcos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.*
- Dña. M<sup>a</sup> Teresa de Dios de Dios, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, que actuará como Vocal.*
- D. Vicente Martín Macías, personal laboral al servicio de la Corporación, que actuará como Vocal.*
- Dña. Cristina Bravo Sánchez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que actuará como Vocal y, a su vez, ejercerá las funciones de Secretaria de la Mesa.*

**Cláusula decimoprimer. Prerrogativas de la Administración.**

*El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:*

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*





c) *Modificación del contrato por razones de interés público.*

d) *Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

**Cláusula decimosegunda. Apertura de proposiciones.**

*La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.*

*Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.*

*Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene las ofertas económicas.*

**Cláusula decimotercera. Requerimiento de documentación.**

*Reunida de nuevo la Mesa de Contratación se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».*

*A la vista de la oferta económica, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.*

*El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar*

*desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.*

**Cláusula decimocuarta. Garantía definitiva.**

*El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá*





*acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ingresada en la misma cuenta bancaria que antes se indicó para la garantía provisional.*

*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.*

*Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.*

*La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.*

*En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva que se preste, una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.*

***Cláusula decimoquinta. Adjudicación del contrato.***

*Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

*La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.*

*La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:*

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*





- *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*
- *En la notificación y en la sede electrónica del Ayuntamiento se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.*

*La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, tendrá los efectos previstos en los artículos de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.*

***Cláusula decimosexta. Finalización del contrato.***

*La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

*El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*

*Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.*

*Formará parte del contrato el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y la oferta del adjudicatario.*

***Cláusula decimoséptima. Derechos y obligaciones.***

***A) Obligaciones del Concesionario.***

*Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:*

- *Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares*







*el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. Solo se permitirá el cierre, en su caso, del servicio, durante el período legal de vacaciones que pudiera corresponder, en cada caso, dentro del año natural de vigencia del contrato.*

- *El adjudicatario se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones municipales, debiendo entregarlas al Ayuntamiento al finalizar el contrato, en perfecto estado de funcionamiento, siendo de su cuenta y riesgo los desperfectos causados. La fianza responderá de los daños, sin perjuicio de las exacciones que corresponda, a mayores, si esta no alcanza la reposición de aquellos. Las averías que se produzcan en las instalaciones durante el plazo del contrato serán por cuenta del adjudicatario.*
- *Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.*
- *Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño se haya producido por causas imputables a la Administración.*
- *El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el establecimiento.*
- *El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello; esta obligación se considera esencial. Serán por su cuenta todos los gastos de personal necesarios para la explotación de los servicios de Bar, incluidos los gastos de seguros, e impuestos que conlleve la explotación, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.*
- *El adjudicatario ha de soportar todos los gastos generados por la explotación durante el periodo de concesión: teléfono, energía eléctrica, reparaciones y cualquier otro gasto.*
- *El adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza de Seguro de*





*Responsabilidad Civil, siendo responsable de todo tipo de accidentes que se produzcan en las instalaciones municipales mencionadas, y de los daños por robo, violencia, etc. que puedan producirse, siendo de su cargo el coste económico de las pólizas que para cubrir estos riesgos suscriba.*

- *El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento del horario de apertura y cierre determinados en la legislación vigente que regula y establece el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.*
- *En relación al consumo de bebidas alcohólicas y venta de tabaco, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2007 de drogodependientes, Ley 42/2010, de 30 de diciembre, sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de productos de tabaco y el resto de la normativa sectorial aplicable.*
- *Deberá disponer de un libro de quejas y reclamaciones de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de consumidores y usuarios.*
- *El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario el menaje y mobiliario existente en el recinto, redactándose al efecto, a la firma del contrato, un inventario de los mismos, que será devuelto al Ayuntamiento en perfecto estado de uso en que se le entreguen al finalizar el plazo de adjudicación. El adjudicatario, si así lo considera oportuno, podrá ampliar el menaje, mobiliario y útiles con otros de su propiedad, que podrá retirar al finalizar su contrato.*
- *El adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, los contratos de trabajo que determine la Ley, y cumplirá lo establecido en las leyes de Seguridad Social, de Riesgos en el Trabajo, Seguridad e Higiene y demás leyes concordantes. Las relaciones laborales derivadas de estos contratos lo serán entre el personal contratado y el adjudicatario, sin que pueda invocarse, en caso de incumplimiento, ningún tipo de responsabilidad ni principal ni subsidiaria del Ayuntamiento.*





- *El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público depara los supuestos de subcontratación.*
- *Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, religión, raza, sexo, etc.*
- *Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 100,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.*
- *De la misma forma, el adjudicatario deberá solicitar las licencias y permisos que sean necesarias para dar uso al local conforma a la actividad determinada en el presente Pliego.*

**B) Derechos del concesionario**

- *Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.*
- *Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.*

**Cláusula decimoctava. Reversión.**

*Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.*

*Durante un período de dos meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.*

**Cláusula decimonovena. Ejecución del contrato.**

*El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las*





*características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.*

**Cláusula vigésima. Resolución de contrato.**

*La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.*

**Cláusula vigésimo primera. Régimen jurídico del contrato.**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y está vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*En La Vellés, a 16 de febrero de 2024.”*

La Alcaldía informa que, aunque el local es perfectamente apto para su apertura, el Ayuntamiento se compromete a realizar una limpieza y pintura del mismo. Se informa





que se estropeó la máquina del aire acondicionado y está en reparación. Si se necesita material correrá a cargo del contratista. El suministro de luz puede contratarlo con cualquier comercializadora que el contratista quiera, no tiene que ser necesariamente la que tiene contrato con el Ayuntamiento en la actualidad.

Debatido el asunto, se procede a la votación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en la contratación de la gestión indirecta del servicio público de explotación de bar del edificio municipal de ocio y actividades, que queda aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de D. César González Martín, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa de Dios de Dios, D<sup>a</sup>. María Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos. Se abstienen D. Javier Marcos Santos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio.

**QUINTO.** Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución para la concesión de la Medalla de Oro de La Vellés al Bar Berme.

Por la Alcaldía se informa de la tramitación del expediente para la concesión de la Medalla de Oro de La Vellés al Bar Berme, que se inicia con la correspondiente Providencia de Alcaldía, seguida del informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y un informe de méritos para acreditar la concurrencia de los méritos exigibles de la distinción a otorgar, y en que se expone de forma literal lo siguiente:

*“- Que Dña. María Jesús Santos Romo, como propietaria del Bar Berme de La Vellés, ha venido prestando durante los últimos años un servicio de bar en la localidad, iniciado por sus padres en el año 1977, que ha permitido al municipio disponer de un punto de encuentro y convivencia en el que se ha fraguado parte de la historia de la localidad.*

*- Que su trabajo durante tantos años ha favorecido notablemente los intereses municipales, dinamizando su actividad social, económica y cultural, y contribuyendo al progreso y desarrollo del municipio.*

*- Que el cierre del establecimiento conlleva para el municipio una importante y sensible pérdida, no solo por el cierre de un negocio, sino por la desaparición de un punto de encuentro entre los vecinos que favorecía el desarrollo de la localidad, que permitía el*





*intercambio de ideas, experiencias, información, el compartir entre vecinos y la construcción de vínculos personales entre los habitantes de La Vellés y sus visitantes.*

*- Que todas estas razones son méritos suficientes para acreditar y justificar la concesión propuesta por el Alcalde de la Medalla de Oro de La Vellés.*

*VENGO EN PROPONER AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS, como Instructora del Procedimiento, la conveniencia del otorgamiento de la Medalla de Oro de La Vellés a Dña. María Jesús Santos Romo, como propietaria del Bar Berme, y la idoneidad para ello conforme a las disposiciones legales vigentes.”*

Acto seguido se procede a la votación de la propuesta de resolución para la concesión de la Medalla de Oro de La Vellés al Bar Berme, que queda aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa de Dios de Dios, D<sup>a</sup>. María Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos. Se abstienen D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio.

**SEXTO.** Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional para la adhesión de La Vellés a la red de Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF.

La Alcaldía da lectura a la Declaración Institucional para la adhesión de La Vellés a la red de Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“DECLARACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS**

*Hoy, en todo el mundo y en España, los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en todas las etapas de su infancia y en sus entornos más cotidianos<sup>1</sup>, y muchas veces a manos de personas de confianza o que tienen el deber de educarles, entrenarles, criarles y protegerles. La amenaza es aún mayor para las niñas y las*





*adolescentes, aquellos con alguna discapacidad y quiénes se encuentran en zonas de conflicto.*

*El Consejo de Europa estima que 1 de cada 5 niños y niñas sufrirá abuso sexual antes de cumplir 18 años. Asimismo, las estadísticas en España revelan que entre el 83% y el 91% de los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en diversas etapas de su infancia y en múltiples entornos<sup>2</sup>. De la misma forma, el informe sobre el “Impacto de la Tecnología en la Adolescencia”<sup>3</sup> señala que 1 de cada 3 jóvenes puede estar siendo víctima de acoso escolar. A pesar de ello, menos del 10% de las situaciones de violencia es denunciada y/o notificada.*

*El daño que produce la violencia contra la infancia puede afectar a lo largo de toda la vida del niño o la niña, y en varias dimensiones, tanto cognitiva, como física o emocional. Por ello, es fundamental llegar antes de que dicho daño se produzca.*

*El Día Mundial de la Infancia 2024 es un **día mundial de acción para, con y por, los niños, niñas y adolescentes**. Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el 20 de noviembre, en esta ocasión centrado en promover un compromiso de todos los actores, incluida la infancia, para que niños, niñas y adolescentes vivan en entornos seguros y protectores libres de violencia. Un llamamiento al que se suma el Ayuntamiento de LA VELLÉS, al lado de UNICEF España, ya que todos y todas “Somos Infancia”.*

*Este 2024, promovamos que **El Día Mundial de la Infancia** sirva para reivindicar y focalizar las acciones de protección frente a la violencia hacia la prevención, llegando antes que el daño se produzca, e involucrando como agentes activos en su propia protección, a los propios, niños, niñas y adolescentes, porque tal y como ellos y ellas nos recuerdan **#somosinfancia**. Lo son hoy, son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, y con el derecho a vivir sin violencia.*

*Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a participar, aportando ideas y propuestas sobre aquellos temas que les afectan, colaborando con los adultos en la construcción de espacios seguros y protectores. La protección frente a la violencia es una de las principales preocupaciones que ellos tienen actualmente. Por eso,*





*contribuyen a solucionarla aportando ideas y propuestas desde los espacios de participación a nivel local.*

*Por ello, para avanzar en la prevención de la violencia:*

- 1. Para el pleno desarrollo de la infancia, se requiere, entre otros, la realización del Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, nos comprometemos a tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la infancia contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*
- 2. Avanzaremos en la implementación a nivel local de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
- 3. Como administración más cercana a la infancia y adolescencia, nos comprometemos a sensibilizar, formar, establecer espacios comunitarios, involucrar a niños, niñas y adolescentes, familias y cuidadores y ciudadanía en general en la prevención de la violencia.*
- 4. Realizaremos actividades, deportivas, culturales, educativas, de ocio y tiempo libre, dirigidas a la infancia, asegurando contar en ellas con las políticas de salvaguarda adecuadas.*
- 5. Aseguraremos que los profesionales de servicios sociales, infancia, deportes, educación, salud, cuerpos y fuerzas de seguridad locales, cultura, etc., realizan acciones con la infancia, en las cuales pueden detectar posibles casos de riesgo de violencia y cuentan con la formación y herramientas adecuadas para abordar estos posibles casos.*
- 6. Aseguraremos que los niños, niñas y adolescentes, como agentes de pleno derecho, en función de su edad y desarrollo, reciban información y formación para autoprotegerse y proteger a sus pares ante posibles casos de violencia y se*







*les tiene en cuenta a la hora de aportar propuestas vinculadas con la prevención a la violencia.*

- 7. Proveeremos a las familias, padres, madres y cuidadores, herramientas y apoyo en diferentes etapas de la crianza, para el ejercicio de sus funciones parentales.*
- 8. Realizaremos campañas dirigidas a nuestra población local que contribuyan a superar la, en algunos casos, visión social permisiva ante ciertos tipos de violencias contra la infancia.*

*Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Respuestas que cuenten siempre con su participación. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.*

*Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la protección de la infancia contra todo tipo de violencia, y adoptar modelos de trabajo para la prevención de la violencia contra la infancia a nivel local, propuestos por entidades como UNICEF España.*

*Por ello, con esta declaración manifestamos nuestro compromiso, desde el AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS, en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2024*

*En LA VELLÉS, a 2 de diciembre de 2024”.*

Acto seguido, se procede a la votación de la Declaración Institucional para la adhesión de La Vellés a la red de Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF que se aprueba con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Teresa de Dios de Dios, D<sup>a</sup>. María Cristina Montes Hernández, D. Juan José Morales Marcos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio, por lo que queda



aprobada por unanimidad.

### **SÉPTIMO. Informe de gestión.**

La Alcaldía informa de los asuntos y gestiones que, desde la última reunión de este órgano, se han tratado y llevado a cabo en el municipio de La Vellés en los siguientes términos:

1. El pasado 19 de noviembre, los operarios municipales de servicios acudieron a una formación en Peñaranda organizada por la empresa AQUIMISA S.L.U. relativa al control de la calidad del agua de consumo humano.
2. Durante la semana del 18 de noviembre, un grupo de trabajadores contratados por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca dentro del programa MONTEL 2024, trabajaron en las zonas de la charca de Santa Lucía y Los Frailes, y en las parcelas situadas en la parte trasera de la Urbanización Fuente Vieja, desbrozando y limpiando estas parcelas.
3. Estamos realizando los trámites necesarios con la Confederación Hidrográfica del Duero para cambiar a nombre del Ayuntamiento la titularidad de la concesión de aguas de Fuente Vieja, que todavía sigue a nombre de Lemera, quince años después de promoverse las obras.
4. Hemos avanzado en la redacción de los proyectos de obra para ejecutar dentro del Plan Bienal de Cooperación 2024-2025 de la Diputación Provincial de Salamanca, que se han aprobado hoy en el Pleno y que dan luz verde a la mejora de la red de abastecimiento en las carreteras de Fuentesauco y Pedrosillo; a la mejora del firme en la calle Zapardiel; a la renovación de la acera en las calles Triunfo y Plaza Alcalde Carlos Lobato; y a la finalización del acerado del camino del Cementerio, hasta llegar al Tanatorio.
5. Hemos recibido la notificación de la Junta de Castilla y León por medio de la cual se nos conceden 16.153,50 € dentro de la subvención para la realización de Ferias en 2024, con cargo a la cual se llevó a cabo la II Feria Popular de Productos de La Armuña el pasado 3 de agosto.
6. Se han realizado reparaciones de mantenimiento y conservación sobre calles y aceras, sobre un par de contadores de agua que tenían avería (y que, conforme a la





nueva Ordenanza, su mantenimiento corresponde al Ayuntamiento), y continúan las obras de la acera de la calle Transcorrales.

7. Dentro de los expedientes relevantes en curso en este momento:
  - a. Sobre la demanda presentada por Dña. C.H.V., como propietaria de la vivienda sita en la calle La Plata nº 1, contra este Ayuntamiento, dentro del expediente de ejecución subsidiaria del derribo exigible como consecuencia de la declaración de ruina inminente del mencionado inmueble, se ha puesto el asunto en manos de un Abogado, que hoy ha presentado la contestación a la demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Salamanca. A partir de ahora, seguiremos las instrucciones judiciales que se nos indiquen, confiando en que el proceso se pueda resolver lo más ágilmente posible, colaborando desde esta Administración en todo cuando nos requiera la Justicia.
  - b. Sobre los expedientes de ruina en curso, se sigue avanzando en ellos, estando iniciadas en este momento cuatro obras sobre edificaciones en ruina, y avanzando en los procedimientos administrativos correspondientes de aquellas otras obras que no se están ejecutando por parte de los interesados, sobre las que se ha iniciado ya el expediente de ejecución subsidiaria, notificados los presupuestos estimativos, y sobre las que se procederá próximamente a iniciar la fase de liquidación provisional de los fondos requeridos para hacer frente a los derribos.
  - c. Sobre los dos expedientes abiertos contra Don E.A.P., propietario de la parcela 5098 del polígono 506, se resolvieron los recursos presentados, que están en fase ahora de reclamación judicial, y una vez vencido el plazo para el derribo voluntario de la construcción, se iniciará en su caso el expediente de ejecución subsidiaria de las obras. En el caso del expediente sancionador, que había sido ya resuelto y notificado, se ha detectado la omisión de un trámite administrativo, y ha sido necesario retrotraer las actuaciones a la fase de Propuesta de Resolución, que se dictará en los próximos días para poder cobrar la sanción impuesta.





- d. En relación a este mismo particular, pero como propietario en este caso de la vivienda sita en la calle La Plata nº 22, se encuentran abiertos dos nuevos expedientes de restauración de la legalidad y sancionador. El primero de ellos, porque se están ejecutando más obras de las declaradas en el proyecto requerido por este Ayuntamiento en el año 2022; y el segundo de ellos como consecuencia del anterior. Informar, igualmente, que, por negligencia del anterior Equipo de Gobierno, no se había otorgado la licencia de obra inicial, sobre el proyecto que se requirió y se presentó por el particular, y que dicha Licencia ha debido ser otorgada ahora, dos años más tarde. Para aclarar dudas al respecto, informo que se ha citado el próximo día 23 de diciembre a comparecer en el Ayuntamiento tanto al Alcalde-Presidente en esa fecha, como al Concejal Delegado de Obras que, en ese momento, ostentaba las competencias de Urbanismo.
8. En relación con la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales, informar que el sábado día 30 de noviembre mantuve siete reuniones a lo largo del día con los implicados directamente en zonas afectadas por las normas, para explicarles las actuaciones, los proyectos y posibilidades, y escuchar sus inquietudes. Recuerdo a todos los vecinos que hasta el día 8 de enero de 2025 se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento las alegaciones que se consideren pertinentes.
9. En relación a la inspección catastral que se comenzó a realizar en el mes de abril, el Catastro nos indica que ya se ha comunicado el resultado a todos los implicados, regularizando la situación de cerca de cuarenta edificaciones cuya realidad no correspondía con los datos catastrales existentes, procediendo en los casos en que ha sido pertinente a requerir la documentación oportuna a los interesados, y en otros casos a la liquidación complementaria correspondiente del IBI no devengado en estos ejercicios anteriores desde la ejecución real de cada una de las obras en cuestión.
10. Informar también que, dentro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se han implementado una serie de mejoras que permiten desde este momento la presentación telemática de todos los modelos de solicitud e instancias aprobados,





y disponibles en PDF en la web para su cumplimentación física, para que a partir de ahora puedan presentarse telemáticamente con la garantía de que se incluyen toda la información y documentación necesarias.

11. Se ha sustituido también la puerta que da acceso a los locales del Ayuntamiento por la calle Mayor, por una nueva de chapa que sustituye a la existente, deteriorada por el paso del tiempo y sin seguridad alguna; e igualmente se ha cubierto con malla el patio para evitar la entrada de pájaros y palomas.
12. Se ha firmado un nuevo Convenio, como ya se ha anticipado en algún Pleno anterior, con ADAMO, una de las empresas que, actualmente, suministra fibra óptica en la localidad, para regular las condiciones de uso del local que tenemos cedido para las máquinas y centralitas de fibra de la comarca. Desde su firma, además de la bonificación en la factura que nos aplicaba Fibergreen, recibimos una cuantía de 120,00 euros mensuales (más IVA) por parte de ADAMO.
13. Se han presentado, al hilo de lo anterior, varios Proyectos de despliegue de Fibra, por varias empresas (ASTEIO y GESTIONIZA) que están, unos en fase de información pública, y otros pendientes de informes y/o trámites administrativos que esperamos recibir y resolver en los próximos días, para que puedan iniciarse las obras cuanto antes.
14. Estamos pendientes de la recepción por parte de la Junta de Castilla y León de un certificado negativo de denominación sobre el nombre de la nueva Fundación Municipal de Cultura que, en el pasado Pleno, se acordó constituir en el seno del Ayuntamiento, para que podamos elevar a Escritura Pública el acuerdo de constitución y comenzar a funcionar a primeros de 2025.
15. Igualmente, se nos notificó ya, y se informó al Pleno, la concesión de la subvención del Plan de Empleo Juvenil Universitario, dotada con 12.000 €, dentro de la cual se contratará a un joven egresado de nuestras Universidades para trabajar en el Ayuntamiento, durante un año y a jornada completa. La semana pasada realizamos las entrevistas, y en los próximos días se dará a conocer el resultado, a fin de que su trabajo pueda comenzar en enero de 2025.





16. En materia de personal, informar también de la baja médica de M.N.R.V., cuya labor está siendo atendida de momento por el resto de trabajadores, propios o de subvención del Ayuntamiento.

Con cargo a la subvención “Crecemos”, se ha contratado durante el mes de diciembre (del 2 al 31) a L.M.M., para mantener limpia la Guardería, labor que hasta ahora desempeñaba la persona de baja.

17. Desde el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca finalizaron, a primeros de diciembre, las labores de delimitación de las parcelas colindantes con el Cordel de Toro, estaquillando sus límites y pautando las lindes por las cuales deberán discurrir las labores de las tierras afectadas. Recuerdo que es obligación de los propietarios atenerse a las directrices de la Junta, que será quien sancione el incumplimiento, toda vez que advierto que el Ayuntamiento será el primero que denuncie las intrusiones que se realicen.

Dentro de estas delimitaciones se ha detectado que, desde hace años, uno de los prados que el Ayuntamiento posee en esta zona, invade parcialmente la Calzada, con lo cual actuaremos lo más rápidamente posible para reubicar la valla sobre su límite natural.

18. Informar también de un preacuerdo con un Club de Aeromodelismo para el uso de una parcela municipal para la práctica de sus actividades, mediante contrato de cesión con contraprestación económica, de cuyos detalles definitivos se informará cuando se firme el Convenio.

19. Dentro del concurso de Belenes organizado por el Ayuntamiento, se seleccionaron dos Belenes, resultando ganador el elaborado por la familia Morales Mateos, que ha recibido como premio un vale de 50 euros para consumir en el comercio local antes de finalizar el año. Ambos Belenes se encuentran expuestos en las ventanas de la Sala Polivalente de la Casa Consistorial.

20. Hemos intentado realizar un campamento digital para niños, que finalmente no se ha desarrollado por no llegar a los mínimos exigibles.

21. Hemos programado una agenda cultural para el mes de diciembre a la que invito a sumarse a todos los vecinos. Comenzó el sábado 14 con la fiesta de los Mayores (Misa, comida y posterior concierto del Coro San Agustín, aprovechando la





ocasión para encender la iluminación navideña, punto en que quiero agradecer a todas las personas implicadas en la decoración del municipio su trabajo e ilusión para que luzca, un año más, su mejor cara en estas fiestas), continuará el sábado 21 con el grupo Traspies Teatro, y el domingo 22 con la San Silvestre Vellesina y la Gala de Navidad con Armando (que finalmente se desarrollará en el Salón Polivalente), finalizando el día 28 de diciembre con la castañada.

En Nochevieja, los jóvenes organizan la tradicional orquesta y fiesta con motivo del fin de año, de la que se informará próximamente y con la que el Ayuntamiento colabora, un año más, incrementando su partida presupuestaria hasta los 800 euros; y en la noche de Reyes organizaremos también la Cabalgata.

22. En la Urbanización Fuente Vieja se han desarrollado hoy los trabajos de señalización de las calles, que pasan a ser de sentido único, mejorando así la seguridad vial de la misma.
23. Estamos en conversaciones con varias empresas energéticas para la instalación de dos puntos de recarga públicos de vehículos eléctricos en la calle Transcorrales, lo que supondría un paso adelante dentro del compromiso del Ayuntamiento con la movilidad sostenible y la eficiencia energética.
24. En las oficinas municipales se sigue trabajando en la digitalización del Archivo, y poniendo a punto la Biblioteca para poder reabrir pronto, con una amplia programación cultural, y la disponibilidad también de unas salas de teletrabajo y estudio para los vecinos que las necesiten.
25. De la misma manera, el personal municipal continúa trabajando en el mantenimiento del municipio, en la limpieza de sus calles, ha finalizado la tarea de poda y en estas semanas estarán poniendo a punto el Salón Polivalente para las actividades navideñas.
26. Informar también que siguen disponibles las participaciones del número 15.196, del sorteo de Lotería de Navidad, que están a la venta en el Ayuntamiento por 5 euros, hasta el miércoles.



**OCTAVO.** Ruegos y preguntas.

Por la Alcaldía se informa que el motivo del retraso en el inicio del Pleno se debe a la circunstancia acaecida con motivo del inicio de las actuaciones para el derribo de una de las viviendas declaradas en ruina situada en la calle Carreancho nº 30.

Se informa que, al no atender los propietarios la declaración de ruina en su momento, el Ayuntamiento inició el expediente de ejecución subsidiaria en el que se pidieron varios presupuestos de obra e informes técnicos que fueron notificados a los propietarios de la vivienda con la estimación del coste del derribo.

Los propietarios presentaron una declaración responsable de obras con un presupuesto, para el derribo de la parte en ruina de la edificación que se habían iniciado esa misma mañana.

Se nos advierte por parte de los vecinos de una columna de humo, se revisa y se observa que han hecho una hoguera, en la cual se estaban quemando los restos de madera de la vivienda. Esa misma mañana se les había advertido, tanto a los propietarios como al constructor, que no se podía quemar en la vía pública sin la autorización. No se atendió al requerimiento, y el trabajador al terminar su jornada lo ha dejado encendido. Al pasar por allí, se da cuenta de que seguía ardiendo sin nadie allí, por lo que se ha dado aviso a la Guardia Civil. Se ha comprobado lo que efectivamente se estaba quemando, y que además estaba afectando a una edificación colindante, con lo que se tuvo que avisar a los bomberos y ya estaba controlado el fuego.

El Ayuntamiento valorará si es un tipo de actuación que cabe dentro de un expediente sancionador por infracción de normativa urbanística.

En segundo lugar, informa sobre los expedientes abiertos contra D. E.A.P., uno de ellos sobre la nave que está declarada a todos los efectos como ilegal, y sobre la que constan abiertos dos expedientes, uno de ellos de restauración de la legalidad y otro sancionador.

El expediente de restauración de legalidad ya ha sido resuelto en todos sus trámites y se ha declarado ilegal en Resolución de Alcaldía definitiva, que pone fin al procedimiento administrativo, por varias razones. La primera de ellas, porque es una obra realizada sin proyecto, y seguido a la misma porque no se ha liquidado el







impuesto de construcciones, instalaciones y obras, está construida sobre suelo rústico, e incumple las medidas de anchura, fondo y altura. Informa que existe, desde el año 2017, un informe jurídico de Diputación de Salamanca y un informe técnico que exponía que no podían realizarse las obras, y que pese a ello se ejecutaron.

Por el tipo de infracción urbanística cometida, ésta prescribe a los ocho años, aunque el importe correspondiente del impuesto de construcciones, instalaciones y obras no podrá cobrarse porque prescribió a los cuatro años.

En cuanto al expediente sancionador, se han tenido que retrotraer las actuaciones, por omisión de un trámite que es la propuesta de resolución. Se dictará dicha propuesta y se seguirá el trámite para que REGTSA pueda proceder al cobro de la sanción impuesta, que asciende a 25.000 euros.

En segundo lugar, D. E.A.P. tiene otra obra iniciada, en la calle la Plata nº 22, y como esta obra se inició en la anterior legislatura, y ante las irregularidades manifiestas observadas, se ha citado al Alcalde y al Concejales de obras de ese momento para comparecer en el Ayuntamiento e informar sobre la citada obra.

En relación a esta vivienda, lo primero que presenta es una declaración responsable para el desescombro de restos de ese inmueble a principios del año 2022. A partir de ese momento, se presentan declaraciones responsables de manera sucesiva de rehabilitaciones parciales de elementos de la vivienda, hasta que presenta una declaración más elevada (sobre quince mil euros) de una cubierta.

Al entenderse que esa obra podría considerarse obra mayor, se pidió un informe al Arquitecto, el cual informó que esa obra requería proyecto. Se requiere al particular la paralización de las obras hasta que no presente la documentación necesaria.

Esa paralización de las obras no fue llevada a cabo por el particular, ni exigida de la forma debida por el Ayuntamiento, entendiéndose que la Administración, y sus responsables entonces, omitieron los principios de legalidad, seguridad jurídica y cumplimiento del procedimiento administrativo.

El propietario presenta un escrito en el que expone que continuará con las obras, y que en vista de las posibles lluvias necesita hacer el tejado, lo que es aceptado por el Ayuntamiento, sin que las obras sean paralizadas. Cuando se cita al Arquitecto para que revise las obras (puesto que no han sido paralizadas), vuelve a informar que hay





que iniciar el expediente de restauración de legalidad y sancionador, que no fueron iniciados en ningún momento, y la obra continuó.

Requerido por el Ayuntamiento, presenta el proyecto de la obra sin visar, se le requiere para que lo presente visado, luego sin oficio ni dirección de obra, se le requiere, y posteriormente lo presenta completo y adecuado, si bien el Ayuntamiento no le otorgó en ese momento la Licencia correspondiente.

Desde entonces, el propietario sigue presentando sistemáticamente declaraciones responsables sucesivas, varias de menos de 1.000,00 € y en una de las últimas declaraciones se pide informe al Arquitecto. En virtud de ese informe, se le requiere para que voluntariamente regularice la situación, pero no fue atendido el mandato del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, se pide informe jurídico a la Diputación y, conforme al mismo, se inicia la tramitación del expediente de restauración de la legalidad y sancionador. Con motivo de la tramitación de uno de los expedientes, en una de las alegaciones que D. E.A.P. presenta, expone que sus Arquitectos han renunciado a la obra porque el Ayuntamiento no le había otorgado la licencia de obra correspondiente para la cubierta, existiendo ya el informe técnico favorable. Se comprueba que efectivamente no se le había dado la licencia de obra desde el 2022, lo que el Alcalde considera incomprensible.

Ahora se le ha otorgado esa la licencia de obra correspondiente a la cubierta, pero debió haberse otorgado anteriormente.

El Alcalde pregunta a los entonces Concejales si alguno sabe del asunto, y nadie afirma ser concededor de estos pormenores, tan solo de la paralización de la obra, nunca efectuada.

Con la tramitación de los expedientes de restauración de legalidad y sancionador, el Arquitecto acude al inmueble a revisar la obra y observa que, en el interior del inmueble, hay obras no declaradas, y en base al informe del Arquitecto se ordena la paralización de las mismas, que es comunicada a D. E.A.P.

Al vencer el plazo otorgado sin paralizar la obra, se ordena el corte del suministro energético y del abastecimiento de agua, se retiran los enseres y materiales de construcción existentes en la acera y se precinta el acceso a la vivienda.





Sin embargo, esa misma mañana el propietario rompe los precintos, continua con la obra, y registra en el Ayuntamiento una solicitud de copia del expediente.

Observado lo anterior se da aviso al Arquitecto para acreditar que las obras han continuado y se está a la espera del informe técnico del mismo, y de un informe del servicio de Asistencia Jurídica de Diputación para continuar el procedimiento sancionador.

Finalizada la exposición, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Encarnación indica que, en el caso de la nave, cuando se pidieron los primeros permisos el terreno era urbanizable. La Alcaldía explica que era rústico, ya que estaba incluido en uno del UR que ya estaban desclasificados.

En relación a este aspecto informa que, además, ha habido un problema añadido, y es que la legislación urbanística indica que se debe anotar en la correspondiente nota simple de la parcela la carga que pesa sobre la misma por estarse tramitando un expediente de restauración de la legalidad, y que al ir a hacerlo, los titulares registrales diferían de los catastrales, por lo que ha implicado a más gente el trámite, provocando el enfado de los anteriores titulares, al seguir constando ellos en el Registro de la Propiedad, cuando habían vendido el inmueble hace años.

El Alcalde concluye, en vista de todo lo expuesto y de los informes obrantes en el expediente que, para legalizar las obras, en el caso de la vivienda de la calle la Plata, será necesaria la presentación del correspondiente proyecto completo de las obras ejecutadas, sin perjuicio de la necesaria sanción por el incumplimiento de la normativa aplicable.

En el caso de la nave, sin embargo, ésta es ilegal sin posibilidad de legalización, según los distintos informes recabados, y ante lo cual sólo cabe el derribo de la misma, solución que es desagradable, pero necesaria.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez pregunta sobre:

1. En relación a la quema en suelo urbano de ese mismo día y la solicitud de permiso, no se debería conceder por incumplimiento de la Ley de Residuos. El Alcalde se da por enterado.





2. Igualmente, solicita una papelera para la Sala Polivalente. El Alcalde se da por enterado.
3. En relación con la inspección catastral y el criterio seguido por el Catastro. La Alcaldía responde que lo realiza a través de una empresa encargada de la gestión, que requiere a los Ayuntamientos desde la última inspección, toda la información relativa a las licencias de obra mayor y las declaraciones de obra presentadas.

En base a ello, se han realizados las comprobaciones oportunas, y sobre las actuaciones en las que no constaban declaraciones responsables ni licencias, han realizado sus propuestas de resolución con sus respectivos coeficientes. Por parte del Ayuntamiento sólo se ha remitido la documentación reclamada. En su caso presentó alegación que fue atendida dándole la razón, manifiesta la Concejala, de lo que el Alcalde se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 22.10 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

VºBº El Alcalde

La Secretaria,

Fdo. Javier Marcos Santos

Fdo. Cristina Bravo Sánchez

